CONRATO No. 005 DE JULIO 24 DE 2026

CELEBRADO ENTRE LA I.E.D. PABLO VI Y ENCARNACIÓN BRICEÑO BRICEÑO

Contratante:	*INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO VI - N.I.T. 832.009.650 - 7*
Contratista:	***ENCARNACIÓN BRICEÑO BRICEÑO***
N.I.T./C.C.	*46662968 - 1*
Dirección:	*Calle 11 No. 5 89Tocancipá*
Representado por:	***ENCARNACIÓN BRICEÑO BRICEÑO***
Identificación:	*46.662.968 de Duitama*
Objeto:	***SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI SUESCA PARA EL AÑO 2026.***
Plazo de ejecución:	*Tres (03) Días*
Supervisor(a)	*CAROLINA PEÑA CASTAÑEDA*
Valor	***SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000.oo).***
Modalidad de contratación:	*RÉGIMEN ESPECIAL*

Entre los suscritos, ***IVONNE PUIN RODRÍGUEZ***, mayor de edad y vecina de la Ciudad de Sesquilé, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.032.246 expedida en Tunja (Boyacá), en su calidad de Rectora de la I.E.D. PABLO VI, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No.003210 del 01 de Julio de 2017, actuando en tal condición y como ordenadora del gasto de la I.E.D. PABLO VI, con NIT. No.832.009.650 - 7., y **ENCARNACIÓN BRICEÑO BRICEÑO** identificada con la Cedula de Ciudadanía No.46.662.968 de Duitama, en condición de contratista, se celebra el siguiente contrato de suministro, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes clausulas: **PRIMERA**. **OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a suministrar a la Institución Educativa dentro de los Tres (03) días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento, lo siguiente: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI SUESCA PARA EL AÑO 2026.**, **SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: el precio total de este suministro será de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000.oo).** Los cuáles serán pagados por el Establecimiento

Educativo en el momento de recibo a satisfacción los elementos por la rectora del establecimiento o instancia delegada. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: Este contrato tendrá una vigencia de tres (03) días y Quince (15) más, a partir de su legalización. **CUARTA**. **ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO**. El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los elementos de papelería y útiles de oficia relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los elementos:

No.	Descripción	Cant.	Valor	V/R Total
1	Bisturí Plástico grande	4	$ 3.800	$ 15.200
2	Borrador de Nata x 24	4	$ 10.000	$ 40.000
3	Borrador para Tablero	15	$ 5.700	$ 85.500
4	Caja de Esferos Semi Gel X 12 Unidades	5	$ 14.700	$ 73.500
5	Caja Esfero Metal Tip 0.7 mm x 12	2	$ 52.900	$ 105.800
6	Caja resma de papel tamaño carta	4	$ 216.300	$ 865.200
7	Caja resma de papel tamaño oficio	4	$ 257.500	$ 1.030.000
8	Marcador Tablero Recargable Edding Negro, Rojo y Verde	30	$ 12.600	$ 378.000
9	Cartulina Octavos Surtida X 100 Incluida Negra	1	$ 22.700	$ 22.700
10	Cartulina Pliegos Surtida X 30 Incluida Negra	1	$ 53.600	$ 53.600
11	Cinta Enmascarar Delgada 28 X 50 Mts	15	$ 5.600	$ 84.000
12	Cinta Enmascarar Ancha 48 X 40 Mts	15	$ 10.100	$ 151.500
13	Cinta Transparente Delgada 28 X 100 Mts	15	$ 5.400	$ 81.000
14	Cinta Transparente Ancha 48 X 100 Mts	25	$ 7.500	$ 187.500
15	Cosedora Mediana Rank 300	2	$ 22.000	$ 44.000
16	Cosedora Grande Rank 990	1	$ 33.800	$ 33.800
17	Cuadernos cocidos cuadriculado de 100 hojas	20	$ 5.000	$ 100.000
18	Figuras para Izada De Bandera Surtidas X 50 Unidades	5	$ 22.700	$ 113.500
19	Frasco Tinta Negra Marcador Edding 100 Ml	14	$ 63.100	$ 883.400
20	Frasco Tinta Roja Marcador Edding 100 Ml	10	$ 63.100	$ 631.000
21	Frasco Tinta Verde Marcador Edding 100 Ml	10	$ 63.100	$ 631.000
22	Ganchos de Ropa Pequeños X 50 Unidades	3	$ 4.700	$ 14.100
23	Gancho legajador plástico paquete 20 unidades	5	$ 4.700	$ 23.500
24	Lápiz mina negra HB2 x 12	6	$ 17.200	$ 103.200
25	Papel Foamy Escarchado Paquete Octavos Surtido	10	$ 11.200	$ 112.000
26	Papel Foamy Paquete Octavos Surtido	15	$ 7.100	$ 106.500

27	Papel Foamy Pliegos Surtido	20	$ 4.200	$ 84.000
28	Papel Kraft Rollo 24 Pulg. de 150 Mts.	2	$ 58.600	$ 117.200
29	Papel Seda Surtido X 25 Unidades	2	$ 5.000	$ 10.000
30	Pega Stic	5	$ 9.800	$ 49.000
31	Pistola silicona Grande	1	$ 32.900	$ 32.900
32	Pistola silicona Pequeña	2	$ 18.800	$ 37.600
33	Silicona en Barra Delgada X 50 Unidades	3	$ 37.100	$ 111.300
34	Silicona en Barra Ancha X 50 Unidades	5	$ 37.100	$ 185.500
35	Sharpie punta fina Negro y colores	5	$ 5.900	$ 29.500
36	Tajalápiz caja por 12	5	$ 14.000	$ 70.000
37	Tijera Grande	5	$ 5.800	$ 29.000
38	Tinta Impresora Epson L355 Litro Color Negro Compatible con EPSON	2	$ 48.100	$ 96.200
39	Tinta Impresora Epson L355 Litro Color Roja Compatible con EPSON	1	$ 48.100	$ 48.100
40	Tinta Impresora Epson L355 Litro Color Amarilla Compatible con EPSON	1	$ 48.100	$ 48.100
41	Tinta Impresora Epson L355 Litro Color Azul Compatible con EPSON	1	$ 48.100	$ 48.100
42	Paquete papel piel de ángel	1	$ 34.000	$ 34.000
	TOTAL			**$ 7.000.000**

QUINTA. PUBLICACIÓN El contrato se publica en la página web www.secop.gov.co. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación de este y entregará el Material al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte de la Rectora quien, de ser requerida, cumplirá o delegará En instancia competente la función de interventoría del contrato. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de **CAROLINA PEÑA CASTAÑEDA,** Docente Básica Primaria**. OCTAVA. TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES**. La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de

acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley**. NOVENA. INTERPRETACIÓN Y/O MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **DECIMA**. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, según consta en el C.D.P. No. 018 del 17 de Julio de 2026 que afecta el rubro 2.1.2.02.01.003 Artículos n.p.c. para escritorio y oficina del presupuesto de rentas vigencia 2026. Recursos Gratuidad. **DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DECIMA**

SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Suesca, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **DECIMA CUARTA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. presentación de la garantía de que trata la cláusula quinta de este contrato. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Suesca, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, y decreto 2474 de 2008.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Suesca, a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de Dos Mil Veintiséis (2026).

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO *POR EL CONTRATISTA*

IVONNE PUIN RODRIGUEZ
Rectora
C.C. No. 40.032.246 de Tuja Boyacá
Dirección: Vereda Santa Rosita- Suesca
Celular: 3115838634
Email: iedpablosexto@gmail.com

ENCARNACIÓN BRICEÑO BRICEÑO
C.C. No. 46.662.968 de Duitama (Boyacá)
Dirección: Calle 11 No. 5 – 89 Tocancipá
Celular: 3153973843
Email: minchitas@gmail.com

Sonia S.